



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia y de la Grandeza de México."

Cuernavaca, Morelos; ocho de abril de dos mil veintiuno.

**V I S T O S**, para resolver **interlocutoriamente**, los autos del expediente número **250/2005**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **\*\*\*\*\***, cesionario de los derechos de crédito otorgados por **\*\*\*\*\***, quien a su vez adquirió los derechos de crédito otorgados por el **\*\*\*\*\*** **contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (hoy su sucesión), respecto a la EXCEPCIÓN DE LITISPENDENCIA opuesta por \*\*\*\*\***, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **\*\*\*\*\***, radicado en la **Tercera Secretaría** de este Juzgado y; con las facultades que se otorgan a la Juzgadora, conforme al contenido del principio prescrito por el artículo 4º del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, con relación al artículo 15 fracción VIII del mismo ordenamiento legal, que obligan a que la norma se entienda de acuerdo con los principios constitucionales relativos a la función jurisdiccional, los derechos de los justiciables, los principios generales del derecho y los especiales del proceso, así como el respeto de los derechos fundamentales relativos a la audiencia, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso contenidas en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, en términos de lo previsto por el artículo 262 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, el cual dispone:

**"Artículo.- 262.-** Prueba de contrapretensiones. **En las defensas de litispendencia**, conexidad y cosa juzgada, **la inspección de los autos será prueba bastante para su procedencia**, salvo las relativas a los juicios de arrendamiento de inmuebles, en los que solamente serán admisibles como prueba de las mismas, las

copias selladas de la demanda, de la contestación de la demanda o de las cédulas de emplazamiento del juicio primeramente promovido, tratándose de las dos primeras defensas, y en el caso de la última se deberá acompañar como prueba copia certificada de la sentencia y copia de la que la declaró ejecutoriada.”

En atención a lo anterior y, en virtud de que aún no obra en autos la inspección de los autos que ordena la disposición legal antes invocada, **se deja sin efecto alguno la citación para resolver en interlocutoria ordenada en diligencia de Conciliación y Depuración de cinco de abril de dos mil veintiuno**, respecto a la excepción de litispendencia, opuesta por \*\*\*\*\*, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de \*\*\*\*\*.

Por lo que, a efecto de mejor proveer y tener mayores elementos para resolver la excepción de mérito, se ordena realizar la inspección que ordena la disposición legal antes transcrita, en los autos del expediente **45/2017** relativo al **Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, radicado en la **Tercera Secretaría de éste Juzgado**, a efecto que el Actuario de la adscripción de fe de lo siguiente:

**Fecha de presentación de demanda:**

**El tipo y/o clase de juicio es:**

**Las partes en el juicio son:**

**Las prestaciones reclamadas son:**

**El estado procesal que guarda el juicio.**

**Así como todos y cada uno de los puntos que a su criterio considere necesarios a fin de resolver la excepción de litispendencia.**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## **PODER JUDICIAL**

Hecho lo anterior, tórnese los autos para resolver lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los ordinales 1, 14, 16 y 17 Constitucionales 4 y 15 fracción VIII del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, **Maestra en Derecho BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA**, ante la **Tercera Secretaria** de Acuerdos, Licenciada **Luz de Selene Colín Martínez** con quien actúa y da fe.